



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el dictamen 303/2014, de fecha 10 de febrero de 2014, en el que los Consejos de los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud y de Ciencias Sociales y Humanidades proponen la modificación del programa académico de la **Maestría y Doctorado en Ciencias Socio Médicas**, y

Resultando

1. Que en sesión extraordinaria del 25 de marzo de 2011, el H Consejo General Universitario, aprobó el dictamen No I/2011/038, relacionado con la creación del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencias Socio Médicas, teniendo como sede a los Centros Universitarios de Ciencias de la Salud y de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2011 B.
2. Que en el resolutivo décimo quinto del dictamen de referencia, se señala que los alumnos aportarán, por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares para la maestría, el equivalente a seis salarios mínimos mensuales y para el doctorado el equivalente a ocho salarios mínimos mensuales, vigentes en la Zona Metropolitana.
3. Que el posgrado en Ciencias Socio Médicas presenta las siguientes características:
  - a. Es un posgrado de investigación no profesionalizante, por lo tanto, forma recursos para la academia y con un carácter social, acorde con los principios de nuestra Universidad, y
  - b. Su orientación en socio medicina tiene un sentido científico humanístico que cubre un vacío social en las ciencias de la salud
4. Que los ingresos por inscripción se han dado en parcialidades, algunos alumnos han solicitado beca y otros no han logrado cubrir la inscripción
5. Que a la fecha, se está llevando a cabo la fase de Maestría y el coordinador del posgrado ha solicitado la disminución de la aportación de los alumnos correspondiente a la inscripción señalada, sin que se menoscabe el punto de equilibrio correspondiente



6. Que la modificación del costo de la matrícula permitiría abatir el problema de falta de pago o pago incompleto por parte de los alumnos y de no hacerlo, se pondría en riesgo la sustentabilidad del posgrado, así como la continuidad y finalización del plan de estudios de los alumnos o su deserción, razón por la cual, la Junta Académica le propuso a la Comisión de Educación y esta al Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud la propuesta de modificación correspondiente, misma que fuera aprobada en sesión del 10 de febrero de 2014, mediante dictamen 303/2014

Aunado a lo anterior, el Rector del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, mediante oficio CUCSH/RECTORIA/152/2014, de fecha 03 de junio actual, manifestó estar de acuerdo en la disminución del costo de los aranceles del posgrado inter-centros correspondiente, para que en lugar de 6 salarios se cubran 4 para la Maestría y en lugar de 8 se cubran 6 para el Doctorado

En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando.

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto No. 15319, del H Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII, artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas

Página 2 de 4



- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H Consejo General Universitario funcionara en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente -que deberá estar fundado y motivado- y se pondrá a consideración del H Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad

- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara
- IX. Que tal y como lo prevén los artículos 8, fracción I y 9, fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario

- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:



Resolutivos:

**PRIMERO.** Se modifica el resolutivo décimo quinto del dictamen número I/2011/038, de fecha 24 de enero de 2011, mediante el cual se aprueba la creación del programa académico de Maestría y Doctorado en Ciencias Socio Médicas, de la Red Universitaria, teniendo como sede al Centro Universitario de Ciencias de la Salud y al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2011 "B", para quedar como sigue

*"Décimo Quinto. Los alumnos aportarán, por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares para la maestría, el equivalente a 4 (cuatro) salarios mínimos generales mensuales y, para el doctorado, el equivalente a 6 (seis) salarios mínimos generales mensuales, vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara"*

**SEGUNDO** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y en razón de la retroactividad de la propuesta, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

**"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"**

Guadalajara, Jal., 04 de julio de 2014

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

*Revisado*

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

*Héctor Raúl Solís Gadea*  
Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

*Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas*  
Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas

*Leticia Leal Moya*  
Dra. Leticia Leal Moya

*José Alberto Castellanos Gutiérrez*  
Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez

*Héctor Raúl Borez Gómez*  
Dr. Héctor Raúl Borez Gómez

*Martín Vargas Magaña*  
Dr. Martín Vargas Magaña

*Doña Zaira Romero Lupericio*  
C. Doña Zaira Romero Lupericio

*José Alberto Gálvez Villaseñor*  
C. José Alberto Gálvez Villaseñor

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos

Página 4 de 4

*[Handwritten signature]*